



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)  
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina  
y  
la Dirección Nacional de Derecho de Autor  
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

**Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006**

### SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN NICARAGUA

*Documento preparado por el Registro de la Propiedad Intelectual (RPI),  
Dirección General de la Competencia y Transparencia en los Mercados,  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Nicaragua*

## I. LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigentes en materia de propiedad industrial que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país esta participando a nivel subregional

### Nuevas leyes de Propiedad Industrial, en vigencia:

1) Ley No. 579 del 22 marzo 2006: ley de Reformas y Adiciones a la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, del año 2000 (La Gaceta, Diario Oficial No. 179 y 180 del 22 y 25 de Septiembre de 2000 respectivamente), publicada en La Gaceta, D. O. número 60 del 24 de marzo del año 2006.

La citada Ley 579, reformó el artículo 7, relativo a la Materia Excluida de Protección por Patente; el artículo 57 Nulidad de Patente; el artículo 89 Derecho de Prioridad; el artículo 106 Medidas en la Acción por Infracción; el artículo 107 Cálculo de la Indemnización; el artículo 113, literal d), constitución de una fianza u otra garantía razonable; el artículo 114 relativo a Garantías y Condiciones en Caso de Medias Precautorias, entre otras.

Además adicionó otras disposiciones jurídicas, que regulan:

- el uso de la materia patentable que permita generar información de apoyo a solicitudes en la aprobación en la comercialización de un producto farmacéutico o químico agrícola, siempre el interesado cumpla con las disposiciones expresas de la citada ley;
- la publicación de las sentencias judiciales definitivas, decisiones o resoluciones administrativas;
- el nombramiento de expertos técnicos o de otra naturaleza, nombrados por la autoridad judicial;
- cobros de aranceles y reducción de éstos cuando una persona natural tenga ingresos anuales en el año anterior a la presentación de la solicitud inferiores a los cuatro mil pesos centroamericanos, entre otros.

Es importante destacar la reforma que se efectuó al Reglamento de la Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, mediante el Decreto No. 16-2006, de fecha 9 de marzo de 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 57 del 21 de marzo de ese mismo año, que reforma el artículo 55 relativo a la protección a los Secretos Empresariales o Información No Divulgada y Datos de Prueba; además aclara quienes son las autoridades competentes en materia de protección de información confidencial en el tema de productos farmacéuticos o productos agroquímicos y ordena a las autoridades competentes a emitir los respectivos procedimientos administrativos, en el ámbito de su competencia, sobre la protección de datos de prueba o información confidencial, en un plazo no mayor de quince días de haberse efectuado la reforma del citado Reglamento.

Los Acuerdos Ministeriales fueron emitidos a través de la Resolución Ministerial No. 115 – 2006 y el Acuerdo Ministerial No. 07-2006, del Ministerio de Salud (MINSA) del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR), respectivamente, del día 22 de marzo del 2006 (La Gaceta, Diario Oficial Número 58 del 22 marzo 2006).

Cabe destacar en ambos instrumentos jurídicos establecen la obligatoria coordinación con las autoridades del Registro de la Propiedad Intelectual, a fines de garantizar su cumplimiento del mismo.

2) Ley No. 580 del 22 marzo 2006: Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del 2001), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 60 del 24 de marzo de 2006.

La mencionada Ley 580, reformó el *artículo 1*: Definición de Indicación Geográfica; *artículo 3*: Signos que pueden constituir Marca, introduce claramente la protección a los signos perceptibles a sonidos, olores, entre otros; *artículo 16 (segundo párrafo)*: Concesión de plazo de treinta días hábiles para la presentación de pruebas, en caso que no se acompañaren al momento de la presentación de las oposiciones, *artículo 26 (primer párrafo)*: Derechos Exclusivos de los titulares de una marca registrada; *artículo 32*: Licencias de Marcas, las que podrán ser inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua para efectos de divulgación; *artículo 36 (segundo párrafo)*: Cancelación de un registro por falta de uso; *artículo 58* Causales de irregistrabilidad; *artículo 64*: procedimiento del registro del nombre comercial; *artículo 71 (segundo párrafo)*: Registro de las Denominaciones de Origen; *artículo 98*: Medidas en acción por infracción; *artículo 99*: Cálculo de la Indemnización de Daños y Perjuicios; *artículo 103*: Acción contra los Delitos tipificados; *artículo 144*: Garantías y condiciones en caso de medidas cautelares.

A manera enunciativa, se detallan algunas disposiciones jurídicas que se adicionaron a la reforma de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, a saber:

- Reducción de aranceles cuando una persona natural tenga ingresos anuales en el año anterior a la presentación de la solicitud de marcas y otros signos distintivos, inferior a los cuatro mil pesos centroamericanos.
- Publicación de las sentencias judiciales definitivas, decisiones o resoluciones administrativas.
- Pago de costas procesales, honorarios de los abogados, al concluir los procedimientos civiles judiciales relacionados con falsificación de marcas.
- Nombramiento de peritos o expertos técnicos en los procedimientos civiles relativos a la observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- Sanciones penales por infracciones por importar, almacenar, distribuir, exportar, vender, ofrecer a la venta, tener a su poder, dar en arrendamiento o poner en cualquier otra manera en circulación mercancías falsificadas.
- Decomiso de mercancías presuntamente falsificadas, los materiales y accesorios utilizados en la comisión del delito; la evidencia documental, etc., por orden de autoridad judicial.
- Las mediaciones, a petición de cualquier parte interesada, sobre los temas de propiedad intelectual, cuya atribución será de las autoridades administrativas.
- Etc.

En relación a las reformas al Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se encuentra en elaboración a los fines de adecuar aquellas disposiciones que fueron objeto de reformas o adiciones a través de la Ley 580, antes indicada.

Legislación completa en materia de Propiedad Intelectual, en vigencia:

En el Anexo 1 se podrá apreciar en detalle la legislación de propiedad intelectual, vigente a esta fecha, también visible en el sitio [www.rpi.gob.ni](http://www.rpi.gob.ni) [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni). Cabe señalar que el Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua tutela tanto la materia de Propiedad Industrial, como el Derecho de Autor y Derechos Conexos.

- B. Reseñe brevemente la situación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales en materia de propiedad intelectual (propiedad industrial). De ser el caso, señale detalles en relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas.

Nicaragua, respetuoso de sus compromisos internacionales, asumidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Anexo 1C Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Acuerdos comerciales preferenciales, Tratados de Libre Comercio (TLC); régimen comunitario derivados del Mercado Común Centroamericano (MCCA), ha materializado su compromiso mediante la modernización, actualización y adecuación de su legislación en diferentes ámbitos y en especial en materia de propiedad intelectual, por lo que se destaca lo siguiente:

- la aprobación de cuatro (4) leyes que han reformado el ámbito de aplicación de Marcas y Otros Signos Distintivos; Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales; Derecho de Autor y Derechos Conexos; Protección de Señales Satelitales;
- la adhesión a Tratados internacionales en materia de propiedad industrial: Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes; el Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional; y
- la aplicación de tratados y convenios internacionales, tales como: el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial; el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), entre otros.

En el sistema comunitario del MCCA:

Se destacan tres (3) instrumentos jurídicos que son la base del sistema común centroamericano, a saber:

- el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1960);
- el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA (1991), suscrito por los cinco países centroamericanos y Panamá; y
- el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1993)

Y, en materia de propiedad intelectual, se cuenta con:

- el Protocolo al Convenio Centroamericano (1999)
- el Protocolo de Guatemala (1993)

Nicaragua, ha desarrollado intenso trabajo, junto con el resto de países de la región para el establecimiento de procedimientos simplificados, en beneficio de la movilidad de mercancías y personas, reconocimiento de registros sanitarios; ventanillas integradas para que el usuario efectúe un solo procedimiento, etc., que permitan disminuir sustancialmente el tiempo de trámite en las operaciones migratorias y aduaneras que se realizan por la vía electrónica entre los países, y se facilita la transmisión electrónica del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) en las operaciones intrarregionales.

En el campo de las negociaciones:

- a) El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la República de Nicaragua y la República de los Estados Mexicanos (vigente desde julio de 1998)

El citado TLC, contempla el comercio de mercancías y de servicios, aspectos relacionados con las inversiones y propiedad intelectual. Los resultados han sido positivos, dado que el 76 por ciento de las exportaciones nicaragüenses destinadas a México se han beneficiado de reducciones arancelarias inmediatas, mientras que los derechos arancelarios aún vigentes se han eliminado progresivamente en períodos de cinco, diez y quince años. La ampliación de los contingentes se ha establecido de manera paulatina para las importaciones mexicanas de carne vacuna, frijoles, queso y leche en polvo procedentes de Nicaragua. Para Nicaragua, este TLC busca reducir los costos de producción en el país gracias a la reducción de los derechos de importación aplicados a las materias primas, los bienes de capital y los productos acabados.<sup>1</sup>

El TLC entre Nicaragua y México representa un paso más en el fortalecimiento de la integración entre México y Centroamérica. Es un instrumento moderno que otorga transparencia y certidumbre a los agentes económicos de ambos países, toda vez que contiene no sólo compromisos de desgravación arancelaria y reglas para el desarrollo del comercio y el fomento de los flujos de la inversión, sino también disciplinas en materia de propiedad intelectual, servicios y compras gubernamentales, así como un mecanismo de solución de controversias.

Adicional al capítulo de propiedad intelectual que forma parte del TLC entre Nicaragua y México, ha establecido mecanismos de cooperación técnica y de promoción en el área de propiedad industrial y de servicios de información tecnológica, desde el año 2003. La cooperación y asistencia técnica que ha brindado México a Nicaragua ha sido excelente.

- b) Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y la República Dominicana

El TLC de Centroamérica con la República Dominicana en la parte normativa fue suscrito en 1998, el protocolo complementario que contiene los anexos, fue suscrito por Nicaragua en el 2000 (Costa Rica en 1998, El Salvador y Guatemala en 1998, y Honduras 2000). La ratificación del citado tratado por parte de Nicaragua, se demoró debido a que ciertas disposiciones sobre la agricultura generan preocupación para el país; sin embargo se logró renegociar y a través del Protocolo bilateral de Adhesión de Nicaragua al TLC Centroamérica-República Dominicana, de fecha 13 de marzo de 2001, se permitió su

---

<sup>1</sup> OMC (1999), *Examen sobre la Política Comercial de Nicaragua*, Ginebra.

entrada en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2002. Los resultados que se han observado han sido que se han establecido relaciones más estrechas entre ambos países (Nicaragua y la República Dominicana). El citado Protocolo bilateral facilitó la negociación del TLC entre Centroamérica, la República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR).<sup>2</sup>

c) TLC Centroamérica-República Dominicana con los Estados Unidos (CAFTA-DR)

Las negociaciones sobre el CAFTA-DR iniciaron en enero de 2003 y terminaron en diciembre de ese mismo año para Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala, excepto para Costa Rica que concluyó en 2004. Se firmó el 28 de mayo de 2004 y el 5 de agosto se incluyó a República Dominicana.

Los acuerdos definitivos fueron presentados para su aprobación a los órganos legislativos de la mayoría de las partes en 2005. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la legislación de aplicación del CAFTA-DR en junio-julio de 2005.

El CAFTA-DR entró en vigencia para Nicaragua el 1º de abril de 2006, luego de haber cumplido con todos los requisitos de la fase de certificación y la proclama respectiva.

Se considera que las disposiciones del CAFTA-DR representa un cambio significativo de la naturaleza de las relaciones comerciales preferenciales. En lugar de ser un programa autónomo y que funciona en un solo sentido, CAFTA-DR es un instrumento recíproco y de cumplimiento exigible entre los miembros CAFTA-DR cubre la gran mayoría de los bienes objeto de comercio entre los Estados Unidos y la de los interlocutores centroamericanos, aunque algunos productos sensibles están excluidos del acuerdo (arroz, maíz amarillo, maíz blanco, sorgo, carne bovina, cebollas, fríjol rojo, pollo y leche en polvo), mientras que otros están sujetos a limitaciones (por ejemplo, mediante contingentes arancelarios). Los productos nicaragüenses que entrarán en el mercado estadounidense bajo cuota son: maní, mantequilla de maní, azúcar, carne bovina y cuatro especies de productos lácteos.

#### Los objetivos del CAFTA-DR

1. Consolidación y ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe: La Iniciativa de la Cuenca del Caribe es el sistema unilateral y discrecional bajo el cual ingresan la mayoría de las exportaciones de productos agroalimentarios a los Estados Unidos de América. El CAFTA-DR consolida y permite ampliar la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Esto es trascendental porque la Iniciativa de la Cuenca del Caribe está sujeta a revisiones periódicas y a la aprobación del Congreso de los Estados Unidos. El régimen actual de esta iniciativa expira en 2008, y sólo seguiría si el Congreso estadounidense estuviera anuente a renovar dichas preferencias. El CAFTA-DR permitió consolidar desde ahora dichas preferencias y, además, ampliarlas, asegurando el acceso al mercado estadounidense de la oferta exportable regional en condiciones de previsibilidad, seguridad y transparencia.

---

<sup>2</sup> Una vez que entre en vigencia el CAFTA-DR para todos sus miembros, el TLC entre Centroamérica y República Dominicana dejará de existir y será reemplazado por el CAFTA-DR.

2. Diversificación de la oferta exportable disponible: La determinación de reglas previsibles, transparentes y claras de acceso y la ampliación de las condiciones de ingreso al mercado estadounidense propician la diversificación de la oferta exportable y el crecimiento de sectores productivos no tradicionales, condición de vital interés para el crecimiento económico de Nicaragua.
3. El fomento de la atracción de la Inversión Extranjera Directa: El establecimiento de reglas jurídicas claras y previsibles en materia de inversión mejoran la imagen internacional del país, fomentando la atracción de Inversión Extranjera Directa (de ahora en adelante denominada IED). La Inversión Extranjera Directa es de especial interés para Nicaragua, considerando su enorme potencial en la generación de empleo y la transferencia de tecnología, que esta promueve. La apertura del mercado estadounidense a las exportaciones del país, nos permite aprovechar estas condiciones preferenciales como “plataforma” para atraer IED de terceros países, que deseen acceder al mercado estadounidense, realizando inversiones en Nicaragua en productos que ya tienen acceso con el CAFTA- DR.
4. Beneficios de la apertura comercial para el consumidor: La apertura de mercados permitirá ofrecer nuevas oportunidades más amplias y favorables para el consumidor, tanto a nivel de la variedad de productos como del rango de precios.
5. Mejoramiento de las condiciones de importación: El CAFTA-DR permitirá el abaratamiento de insumos, materias primas y bienes de capital no producidos en el país y que son necesarios para reducir los costos de producción domésticos.
6. Eliminación de Barreras No Arancelarias en nuestro comercio regional hacia los Estados Unidos: El CAFTA-DR ha permitido la revisión de una serie de Barreras No Arancelarias (BNA) que restringían el comercio nacional hacia el mercado estadounidense. Resultado de la negociación fue la eliminación de una serie de BNA entre ambos países y la conformación de una estructura que permita eliminar las barreras que surjan en el futuro de forma expedita, asegurando el libre flujo de las mercancías nacionales hacia ese país.
7. Contingentes: Estados Unidos protege a sus productos sensibles con la barrera en frontera por excelencia que es la arancelaria. La introducción de ciertos productos esta sujeta adicionalmente a contingentes arancelarios. Este es el caso de la carne de vacuno, los productos lácteos, el azúcar, cacahuets, tabaco y algodón. Dentro de la negociación del CAFTA-DR se da la oportunidad de “ampliar”, específicamente en el caso de Nicaragua, la introducción de productos que son parte de la oferta exportable disponible en el marco de los contingentes, como es el caso del maní o de los productos lácteos. Esto tendrá repercusiones positivas en el crecimiento de sectores productivos exportables conjuntamente con la posibilidad de diversificar la Oferta Exportable nacional.
8. Fortalecimiento de la aplicación de leyes internas. El CAFTA-DR promueve asegurar una mejor aplicación de leyes nacionales. En especial, el fomento a la aplicación de las leyes laborales y ambientales está contemplada en el marco del CAFTA-DR, lo que permitirá asegurar la consolidación de nuestro Estado de Derecho y el respeto a nuestro marco jurídico.

9. Profundización de la integración centroamericana. El CAFTA-DR establece un régimen de coexistencia con los instrumentos de la integración centroamericana, por el cual se busca profundizar normativa armonizada a nivel centroamericano, en temas como propiedad intelectual, servicios e inversiones, respetando el proceso de la integración regional.

10. Encadenamiento de otros Tratados de Libre Comercio. Disposiciones del CAFTA-DR permiten encadenar los logros de otros acuerdos comerciales, de cara a la maximización del mismo. Ilustra este punto el caso de los textiles y de la acumulación ampliada de origen, permitiendo gozar de los beneficios de otros tratados para optimizar los beneficios del CAFTA-DR.

11. Inclusión de República Dominicana al CAFTA-DR. La incorporación de República Dominicana al CAFTA, resultado de las negociaciones del primer semestre del 2004, permitió a Nicaragua, asegurar un mejor y más adecuado desempeño de acceso a ese mercado, tanto en la utilización de los contingentes negociados como resultado de la renegociación de algunos productos.

12. Facilitación del comercio intra-regional. El CAFTA-DR establece disposiciones en materia de facilitación del comercio que redundarán en la modernización de las aduanas centroamericanas y se enmarca dentro de los objetivos de la Unión Aduanera regional impulsada por Nicaragua.

#### Las disposiciones del DR-CAFTA

El Tratado de Libre Comercio Centroamérica – Estados Unidos de América y República Dominicana (CAFTA-DR), consta de veintidós capítulos, algunos de éstos divididos en Secciones o con sus respectivos Anexos; para efectos del presente informe únicamente se hará mención a:

#### Capítulo 15: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual ampliamente negociados en el contexto del CAFTA-DR y expresados en el capítulo XV, contiene requerimientos o disposiciones novedosos en aras de fomentar la innovación y la creación en la región centroamericana, mediante el cumplimiento de disposiciones jurídicas internacionales, de los cuales, en su mayoría, Nicaragua ya es parte, tales como los Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)<sup>3</sup>, del año 1996, el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en vigor desde el año 2003, el Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas del año 1974, entre otros.

El capítulo quince (XV) de propiedad intelectual, recoge los avances más modernos en esta materia, compatibles con los compromisos adquiridos por Nicaragua en el contexto de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, derivados del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y los derechos y obligaciones contraídos por nuestro país en el ámbito del *Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de propiedad intelectual*, en vigor desde 1999.

---

<sup>3</sup> Nicaragua es miembro de la OMPI desde el año 1986.



El compromiso de Nicaragua es fortalecer los procedimientos administrativos y judiciales, que permitan brindar un clima de seguridad jurídica a los titulares de derecho y una sana competencia entre las diferentes mercancías, bienes y servicios.

El citado capítulo se compone de:

- *marcas registradas;*
- *indicaciones geográficas;*
- *nombres de dominios de Internet;*
- *derechos de autor y derechos conexos;*
- *proveedores de Internet;*
- *señales de satélite codificadas portadoras de programas;*
- *patentes, incluyendo productos químicos, farmacéuticos y agrícolas; y*
- *Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual; entre otros.*

*Patentes:* En el ámbito de patentes y productos regulados o medicamentos, el capítulo no prevé afectación al acceso a medicamentos genéricos en base a mecanismos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), de manera que incorporó la Declaración de DOHA, que permitirá proteger la salud pública y además, promover el acceso de medicamentos, en particular para aquellas enfermedades crónicas, tales como el HIV/SIDA, tuberculosis, malaria y otras epidemias. Nuestro país continuará gozando del derecho de implementar mecanismos eficaces en caso de presentarse circunstancias de extrema urgencia o emergencia nacional.

Se establece un plazo único de protección para los datos de prueba de cinco años, cuyo plazo no contradice las disposiciones en esta materia, contenidas en el citado Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América; de manera que el DR-CAFTA garantiza la producción, importación y consumo de todo tipo de medicamento, incluyendo los genéricos, dado que la libre producción y comercialización continuará estando sujeta a lo estipulado en la legislación nacional actual. Esto significa que el DR-CAFTA incluyó disposiciones referidas tanto a los productos farmacéuticos patentados, en amplia protección para éstos, como disposiciones para apoyar una solicitud de autorización de comercialización de un fármaco, mediante la “enmienda Bollar”, en beneficio del producto farmacéutico genérico.

*Licencias Obligatorias e Importaciones Paralelas:* El DR-CAFTA está acorde con las disposiciones de ADPIC-OMC y las disposiciones internas de cada país, tanto en Licencias Obligatorias, como en las Importaciones Paralelas. Las Licencias Obligatorias se podrán aplicar al momento de una emergencia nacional por razones de salud pública o para remediar prácticas anticompetitivas. Además, se mantiene el sistema de permitir las importaciones paralelas para todos los productos, incluidos los farmacéuticos.

De igual manera garantiza el acceso a medicamentos en base a mecanismos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y en particular hacer uso de la Declaración de DOHA, para proteger la salud pública y promover el acceso a medicamentos genéricos.

El CAFTA-DR diferencia entre la protección por derechos de patentes y protección por datos de prueba o información confidencial<sup>4</sup>. En el primer caso la legislación nacional establece un plazo de veinte (20) años improrrogables a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente, disposición acorde con las disposiciones del Acuerdo ADPIC-OMC, en su artículo 33. El CAFTA-DR no hace referencia al plazo de protección, en virtud que éste ya está definido en el ADPIC.

En el segundo caso (protección de datos de prueba o Información confidencial), el plazo de cinco años que establece DR-CAFTA, es acorde con el Acuerdo Bilateral entre Nicaragua y Estados Unidos de América, en vigencia entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América, desde el año 1999.

Sin embargo debe hacerse notar que el CAFTA-DR establece obligación para que el trámite de otorgamiento de patentes y el trámite de autorización para la fabricación o comercialización de productos farmacéuticos, de manera que sean ágiles y eficaces, de lo contrario, si éstos sufren atrasos se deba compensar al titular de la patente por esos retrasos injustificados. Por tanto, las autoridades de cada uno de los países miembros del DR-CAFTA están comprometidos a brindar las condiciones óptimas para evitar la compensación de éstos, dotando a sus respectivas oficinas de los recursos necesarios para cumplir (humanos y tecnológicos)<sup>5</sup>.

Debe tenerse presente que las reglas del comercio global de la Organización Mundial del Comercio (OMC), requieren la protección de los datos de prueba para la aprobación de uso en el mercado de medicamentos; así el Acuerdo ADPIC en su artículo 39.3 establece la protección a los datos de prueba o información confidencial, sin embargo el citado Acuerdo ADPIC, no determinó el plazo, lo que conlleva que al momento de su aplicación sea una disposición vaga y ambigua.

CAFTA-DR ofrece disposiciones para apoyar una solicitud de autorización de comercialización de un fármaco, mediante la “enmienda Bollar”, obliga a las autoridades sanitarias a conservar la información técnica (estudios pre-clínicos, clínicos, estudios de estabilidad del producto –bioseguridad– métodos de fabricación, certificados de calidad del producto terminado y de la materia prima, etc.), para asegurar que la próxima producción de fármacos sea igual o similar al producto original y con ello garantizar la seguridad, eficacia y calidad del producto genérico.

---

<sup>4</sup> *DATOS DE PRUEBA: Es un tipo de protección diferente a la protección patente y está contemplada para proteger contra su uso comercial desleal, los resultados de pruebas relativas a seguridad y eficacia de medicamentos y productos agroquímicos que contienen un principio Activo Nuevo (o nueva entidad química). La Nueva Entidad química se define como todo producto o composición farmacéutica o químico agrícola que no ha sido previamente autorizado para su comercialización. Se exceptúa de protección cuando sea necesario para proteger la vida, la salud o la seguridad humana o la vida animal o vegetal o el medio ambiente.*

<sup>5</sup> *El Capítulo XV CAFTA-DR contiene otros compromisos que los señalados aquí.*

El CAFTA-DR, en este capítulo dejó establecido que no existe doble plazo de protección para las patentes, de manera que los inventos protegidos por una patente en territorio estadounidense, u otro territorio, cuando se venza el plazo de protección, no se protegerán en Nicaragua por otro período similar.

Propiedad Intelectual como instrumento de desarrollo y transferencia de tecnología: ofrece la posibilidad de impulsar proyectos de educación y divulgación acerca del uso de la propiedad intelectual como instrumento de investigación, innovación, creación y desarrollo en beneficio del campo educativo y empresarial del país.

- d) TLC entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y Taipei Chino

En 1997, fue suscrito por los Ministros de Economía y/o Comercio Exterior el Acuerdo de Complementación Económica entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua con Taipei Chino.

En 2004, Nicaragua inició la primera de cuatro rondas de negociación del TLC con el Taipei Chino; habiéndose concluido el capítulo de propiedad intelectual, en la segunda ronda, en diciembre de ese mismo año. Este capítulo contempla el compromiso de cumplir con disposiciones del Convenio París para la Protección de la Propiedad Industrial; el Convenio de Berna para la Protección de Obras literarias y Artísticas, el Tratado de la OMPI sobre Protección de Derechos de Autor (1996), el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) 1996, entre otros; Transparencia, la Creación del Comité de Propiedad Intelectual; marcas e indicaciones geográficas y nombres de dominio; patentes; obtenciones vegetales; derecho de autor y derechos conexos; protección a los conocimientos tradicionales; medidas en frontera; cooperación técnica, etc.

Actualmente se encuentra en la fase de revisión legal.

- e) TLC entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y Chile

Cabe resaltar que el TLC Centroamérica con Chile, suscrito octubre de 1999, no constituye un tratado entre la República Chile y Centroamérica como tal, sino que es un tratado comercial distinto con cada uno de los países centroamericanos; por tanto es un tratado comercial “jurídicamente separable” para cada socio comercial centroamericano.

El Tratado contiene las normas comunes que regirán las relaciones entre Chile y cada país centroamericano en materia administrativa, de comercio, de bienes, servicios e inversiones y los respectivos Protocolos bilaterales entre Chile y cada país centroamericano sobre materias tales como programas de desgravación, reglas de origen específicas, comercio transfronterizo de servicios y valoración aduanera.

Vigente entre Chile- Costa Rica (Febrero 2002) y Chile y El Salvador (marzo 2002); para Nicaragua aún está pendiente su entrada en vigencia.

## f) Otros acuerdos comerciales preferenciales

El Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), cuyo propósito es eliminar progresivamente las barreras al comercio de bienes y servicios dentro del hemisferio occidental, en la que participa Nicaragua, desde su lanzamiento en diciembre de 1994. Negociaciones que están estancadas.

## g) Negociación entre Centroamérica y la Unión Europea (UE)

Recientemente se oficializó el proceso de abrir las negociaciones para un tratado de libre comercio, denominado Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (UE), incluida la creación de una zona de libre comercio, según un acuerdo divulgado al finalizar la IV Cumbre Eurolatinoamericana realizada en Viena, Austria, con la participación de 60 jefes de Estado y de Gobierno, en el mes de mayo de 2006.

Se espera tener un rápido proceso de negociaciones y una puesta en marcha eficaz del acuerdo de asociación.

## C. Relación de los recientes tratados internacionales a los que el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales en materia de propiedad industrial

## a) Específicamente en el tema de propiedad industrial:

- Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (vigente para Nicaragua: 15 junio 2006); y
- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes y su Reglamento (vigente para Nicaragua: 10 agosto 2006).

## b) En el ámbito comercial

- El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América (CAFTA-DR), a partir del 1 de abril de 2006.

## II. POLÍTICAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O RELACIONADAS

## A. ¿Existen políticas, herramientas, directrices u orientaciones específicas de políticas en materia de propiedad intelectual, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de propiedad intelectual?

Propuesta de introducción del tema de propiedad intelectual, en el currículo escolar de primaria y secundaria (Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades).

Estrategias Futuras para Innovación, análisis de los temas: Cluster de Innovación y Cooperación, Universidad Empresarial y Propiedad Intelectual

- B. ¿Se están desarrollando actividades o se planean realizar esfuerzos para la formulación y/o establecimiento de políticas de propiedad intelectual? ¿Se plantea que estos elementos políticos formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o serán establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional? ¿Cuales son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con este proceso?

Se espera que en la reformulación del Plan Nacional de Desarrollo del país, se incorporen políticas relacionadas a propiedad intelectual, de manera que se reconozca que la importancia de incentivar la economía del conocimiento.

Se trabaja en coordinación con el Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, en lo relacionado a la premiación de la innovación nacional.

Asimismo se trabaja en coordinación con otras instituciones del Estado de Nicaragua que están involucradas en el tema de propiedad intelectual, tales como: el Ministerio de Salud (MINSAL), el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR), la Dirección General de Aduanas, entre otras.

- C. ¿Existe una política nacional de ciencia y tecnología (un marco legal que la sustente)?  
¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de propiedad industrial?

Marco Legal: (Anteproyectos de Ley)

1. Proyecto de Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación
2. Proyecto de Ley de Protección de Datos
3. Proyecto de Ley de Delitos Informáticos
4. Proyecto de Ley de Firma Electrónica
5. Proyecto de Ley de la Competencia

### III. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- A. Situación de la Oficina nacional competente, estructura, funciones y Competencia

1. Oficina nacional competente

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

2. Ubicación en la administración nacional

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

### 3. Funciones y competencia

De conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes de la materia, le corresponde al Registro de la Propiedad Intelectual, cumplir con las disposiciones expresas contenidas en el marco legal vigente:

Ley No. 312, “Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 166 y 167 del 31 de agosto y 1 de septiembre de 1999, reformada mediante Ley 577, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 60 del 24 de marzo de 2006;

Ley No. 318, “Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 228 del 29 de noviembre de 1999;

Ley No. 322, “Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 240 del 16 de diciembre de 1999, reformada mediante Ley 578, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 60 del 24 de marzo de 2006;

Ley 324, “Ley de Protección a los Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 22 del 1 de Febrero del 2000;

Ley 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 179 y 180 del 22 y 25 de Septiembre de 2000, reformada mediante Ley 579, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 60 del 24 de marzo de 2006,

Ley 380, “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 70 del 16 de Abril de 2000, reformada mediante Ley 580, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 60 del 24 de marzo de 2006; y sus respectivos reglamentos.

Las disposiciones derivadas de los convenios internacionales, en materia de propiedad intelectual: *Convenio de París* para la Protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo, 14 de Julio 1967); el *Convenio de Berna*, para la protección de las Obras Literarias y Artísticas (1971), la *Convención de Roma* sobre la protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión; el *Convenio de Ginebra* para la protección de los Productores de Fonogramas, contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas; el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), de la Organización Mundial de Comercio (OMC); los Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sobre Derecho de Autor (WCT); y sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), ambos del año 1996; el Convenio sobre la Distribución de Señales Satelitales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélites (*Bruselas*), el Convenio para la Protección de las Obtenciones Vegetales (*UPOV*), el Tratado de Cooperación en materia de Patentes de Invención (*PCT*); entre otros.

Disposiciones contenidas en cada uno de los Tratados Libre Comercio, entre ellos: el capítulo XV – Propiedad Intelectual, del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América (CAFTA-DR); el capítulo XVII Propiedad Intelectual, derivadas del TLC entre Nicaragua y México; entre otros.

Aplicar las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 082-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 12 del 17 de enero del año 2003, relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios, establecida por el Arreglo de Niza de 1957; la Clasificación Internacional de Elementos Figurativos de las Marcas establecido por el Arreglo de Viena de 1973; la Clasificación Internacional de Patentes, establecida por el Arreglo de Estrasburgo; y la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, establecida por el Arreglo de Locarno.

A continuación se detallan algunas funciones<sup>6</sup>, a manera de ejemplo:

- Dirigir el Registro de la Propiedad Industrial; así como tener a su cargo el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos<sup>7</sup>.
- Admitir, tramitar y resolver las solicitudes de inscripción de propiedad industrial y de Derechos de Autor.
  - Conocer de las oposiciones presentadas al Registro de conformidad con la legislación vigente.
  - Admitir los Recursos de Apelación interpuestos y remitir las diligencias a la Dirección Superior del MIFIC, y cumplir con las resoluciones tanto del Superior como del Poder Judicial, en su caso.
  - Cumplir con las sentencias Judiciales, en las demandas de cancelación de inscripción, resueltas por ese Poder del Estado, y hacer las anotaciones preventivas en su caso.
  - Conocer de las solicitudes relativas a la inscripción de los Derechos de Propiedad Intelectual.
  - Mantener los Registros inscritos y otorgar títulos y certificaciones, según consta en tales Registros (Marcas, Patentes, Obtenciones Vegetales).
  - Difundir, asesorar y dar servicios al público en materia de Obtenciones Vegetales.
  - Formar parte del Comité Calificador para la Protección de las Variedad Vegetales (CCPVV).
  - Participar en reuniones sobre Propiedad Industrial (Marcas, Patentes, Obtenciones Vegetales).
  - Efectuar mediaciones a petición de cualquier parte interesada sobre todas las materias de propiedad intelectual.

*La Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, del catorce de febrero del año 2001, en su artículo 136, manda a cumplir las siguientes funciones:*

- a) Coordinar con las diferentes Direcciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, así como con las diversas instituciones públicas y privadas nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad intelectual.

---

<sup>6</sup> De conformidad con el Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, D.O., No. 205 del 30 de octubre de 1998.

<sup>7</sup> Artículo 129 de la Ley 312 Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, publicada en La Gaceta, D.O. No. 166 del 31 de agosto del año 1999.

- b) Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y otros signos distintivos, título de obtentor, depósito o registro de los derechos de autor y derechos conexos, y las demás que otorgan las leyes de propiedad intelectual.
- c) Administrar las Leyes y Reglamentos que conforman el marco jurídico de la propiedad intelectual en Nicaragua.
- d) Designar peritos para que emitan los dictámenes técnicos previstos por las leyes de propiedad intelectual.
- e) Efectuar la publicación legal por medio del diario oficial, así como difundir la información derivada de las patentes, registro, autorizaciones y publicaciones concedidas y de cualesquiera otra referentes a los derechos de propiedad intelectual.
- f) Difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad intelectual, así como el alcance de las disposiciones contenidas en las diferentes leyes de propiedad intelectual.
- g) Celebrar por delegación expresa del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, convenios o acuerdos de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover las actividades relacionadas con la propiedad intelectual.
- h) Realizar estudios sobre la situación de la propiedad intelectual en el ámbito internacional y participar en reuniones, foros, congresos, conferencias internacionales relacionadas con la materia de propiedad intelectual.
- i) Actuar a través del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, como órgano de consulta en materia de propiedad intelectual de las diferentes instituciones del Gobierno, así como asesorar a instituciones sociales y privadas.
- j) Participar en la formación de Recursos Humanos especializados en las diversas disciplinas de propiedad intelectual, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización del personal profesional, técnico y auxiliar.
- k) Participar en coordinación con las direcciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en las negociaciones que correspondan al ámbito de sus atribuciones.
- l) Formular y ejecutar su plan anual institucional, así como la correspondiente evaluación del mismo.
- m) Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades conforme las leyes y convenios de la materia; y las demás disposiciones legales aplicables.



*El Reglamento de la Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas, Ley No. 322, en su artículo 9, ordena:*

- Participar en calidad de Asesor Nacional en las Convenciones Nacionales e Internacionales, negociaciones, Tratados, Acuerdos y Convenios relacionados con señales de televisión, vía satélite y su distribución;
- Aplicar amonestaciones por escrito en caso de infracciones por primera vez, e informar al ente regular sobre el incumplimiento y violación a la Ley en caso de reincidencia y certificación de dicho incumplimiento a solicitud del titular perjudicado.<sup>8</sup>

El artículo 40 del Reglamento de la Ley 318 protección de Obtención Vegetales, publicado mediante Decreto No. 37-2000 en La Gaceta, D.O. No. 102 del 31 de mayo del año 2000, faculta al Registro de la Propiedad intelectual ser el Secretario del Comité Calificador para la protección de variedades vegetales.

B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – profesional, técnica o administrativa). (Ver Anexo 6)

Patentes Invención:	6	(5 Ingenieros, 1 abogado)
Marcas y Otros Signos Distintivos:	12	(6 profesionales y 6 técnicos)
Variedades Vegetales:	2	Ingenieros
Derechos de Autor y Derechos Conexos:	2	Lic. Derecho
Informática:	3	Ingenieros
Directora:	1	Lic. Derecho
Sub-Director:	1	Lic. Derecho

Con relación a las obtenciones vegetales, existe un Comité Calificador para la protección de las Variedades Vegetales (CCVV), integrado por la Dirección General de Semillas del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR), el Jefe de Registro y Control del MAG-FOR; el Registro de la Propiedad Intelectual (RPI); el Jefe del departamento de Protección de Variedades Vegetales del RPI, un representante de MARENA, un representante de la Universidad Agraria (UNA) y un representante de la Universidad Autónoma de Nicaragua, ubicada en la ciudad de León (UNAN-LEON)<sup>9</sup>.

C) Situación de los procesos de concesión de marcas y patentes (tiempo de concesión y volúmenes de atraso). (Ver anexo 2, 3 y 4).

Nota: Se anexa también proceso de concesión de obtenciones vegetales, como parte del Anexo 4.

<sup>8</sup> Artículo 21 de la Ley de Protección de Señales Satelitales Portadora de Programas, Ley No. 322, publicado en La Gaceta, D.O., No. 189 del 6 de octubre del año 2000.

<sup>9</sup> Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales, Decreto No. 37-2000, publicado en La Gaceta, D.O. No. 102 del 31 de mayo del año 2000.

- D) Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previsto en materia de fortalecimiento institucional

Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de Comercio Exterior:

Este proyecto aunque es amplio y con diversos componentes destinados a otras dependencias diferentes a propiedad intelectual, tiene asignado un componente especial para la Capacitación en materia de Propiedad Intelectual.

Objetivo: Capacitar a los diferentes sectores del país en materia de propiedad industrial y derechos de autor y derechos conexos; con énfasis en la participación de los pequeños y medianos empresarios, innovadores o creadores.

Eventos realizados: Seminarios de capacitación y divulgación.

El citado proyecto finalizará a finales del presente año.

Se mantiene la cooperación y asistencia técnica de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en todos los ámbitos.

Mantenemos apoyo oportuno y eficaz de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y las Oficinas de Propiedad Industrial de Chile, el Instituto de Propiedad Intelectual de Ecuador, entre otros.

#### IV. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

- A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y facilite detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc.)

(Ver anexo 5)

- B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos su ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas. ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual

Desarrollo de sistema de información basado en SQL Server y .Net.

El avance tecnológico que han tenido las oficinas de otras partes del mundo de propiedad industrial nos esta impulsando a no quedarnos en la obsolescencia y solamente en la observación, sino de pensar en hacer los respectivos cambios y actividades necesarias para un mejor funcionamiento de las diferentes actividades del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

El principio fundamental de la tecnología es de realizar las tareas más rápidas con mejor eficiencia, entrando a una nueva generación llamada Automatización.

El respaldo de documentos importantes en base de datos mediante la digitalización lo están poniendo en práctica en diversas partes del mundo con resultados significativos por lo que nosotros no debemos pasar por alto esta realidad y el tema digitalización lo tenemos que tener siempre presente.

Estando conscientes de la efectividad, eficiencia y seguridad de este proceso una de nuestras metas de este año es empezar en Nicaragua la Digitalización en las Oficinas del Registro de la Propiedad Intelectual.

El Proyecto llamado “Digitalización del RPI”, consiste primeramente se tendrá que actualizar los registros de la base de datos de Marcas para luego digitalizar cada uno de los Tomos existentes en el Archivo de cada área involucrada, almacenarlos en una Base de Datos en donde cada persona podrá acceder a cada Tomo desde su computadora sin necesidad de ir al Archivo, también se almacenaran en un CD y de esta manera tenerlos como respaldos y consultas en computadoras que no tengan acceso al Servidor central. El mismo proceso será aplicado en la digitalización de los expedientes del área de Patentes.

Con la Digitalización los usuarios internos desde cualquier computadora del RPI podrán acceder al archivo a consultar cualquier Tomo y Folio sin necesidad de levantarte de su escritorio. También consultar hasta 10 folios de diferentes tomos en menos de un minuto. Realizar modificaciones a la Base de Datos sin necesidad de ir al archivo. Los usuarios externos que necesitan consultar información de sus certificados en los tomos lo realizaran desde la terminal de consultas, esto y muchas cosas más se podrán realizar con este nuevo proyecto aquí indicado.

C. Modalidades y características de los servicios de información al público existente en materia de propiedad industrial

En materia de Marcas y Otros Signos Distintivos, Patentes, se ofrecen servicios de información a través de búsquedas de antecedentes registrales (denominativa), búsquedas de Elementos Figurativos, búsquedas por titulares, se ofrece un servicio de consulta desde terminales conectadas al servidor del RPI, de manera gratuita; así como también búsquedas mediante pago arancel contemplado en la legislación actual.

Se suministra de manera gratuita formularios para la presentación de solicitudes o cambios de modalidades en toda el área de propiedad industrial (marcas, patentes y obtenciones vegetales).

Capacitación y asesorías a pequeñas y medianas empresas, empresarios, comerciantes, productores, artesanos e industriales para la obtención de la protección de los signos distintivos que identifican los productos, servicios y establecimientos de sus actividades económicas.

D. Principales características de la página WEB de la Oficina

La principal característica es página con enlaces de animaciones *flash*, ínter lazadas por medio de *link* o saltos de páginas específicas.

Nuestras oficinas utilizan dos (2) sitios web, que permiten contar con información oportuna en materia propiedad intelectual (leyes, eventos a realizar, procedimientos, aranceles, formularios, revistas electrónicas) y próximamente estadísticas y servicios *online*.

Página web y dirección de Internet: [www.rpi.gob.ni](http://www.rpi.gob.ni); [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

Contactos:

Directora – Registradora: Ambrosia Lezama Zelaya.

[ambrosia.lezama@mific.gob.ni](mailto:ambrosia.lezama@mific.gob.ni)

Subdirector: Mario Ruiz Castillo

[Mario.ruiz@mific.gob.ni](mailto:Mario.ruiz@mific.gob.ni)

Directora Marcas y Otros Signos Distintivos: Sra. Karen Bonilla

[Karen.bonilla@mific.gob.ni](mailto:Karen.bonilla@mific.gob.ni)

Director Patentes y Nuevas Tecnologías: Sr. Alexis Arguello Centeno

[Alexis.arguello@mific.gob.ni](mailto:Alexis.arguello@mific.gob.ni)

Directora de Obtenciones de Variedades Vegetales: Sra. Gloria Zelaya

[gloria.zelaya@mific.gob.ni](mailto:gloria.zelaya@mific.gob.ni)

Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos:

Sr. Nicolás Sandino

[nicolas@sandino@mific.gob.ni](mailto:nicolas@sandino@mific.gob.ni)

Email: [rpi@gob.ni](mailto:rpi@gob.ni)

- E. Señale los distintos fondos de documentos y las bases de datos con información de propiedad industrial que posee su Oficina o a los que tiene acceso

Área de patentes

Cuenta con gran parte de las colecciones bibliográficas y de referencia, y de texto completo de patentes extranjeras, contenidas en CD/DVD. Teniendo un fondo de documentación y bases de datos en los siguientes CD/DVD: CIBEPAT, USAPAT, GLOBALPAT, ESPACE WORD, ESPACE ES, ESPACE MÉXICO, ESPACE OAPI, DOPALES (primeras páginas), y en formato papel los siguientes: Boletines de Resúmenes de Patentes de la Oficina Española de Patentes y Marcas, Boletines de Patentes y Modelos de Utilidad; Modelos y Dibujos Industriales y artísticos de la Oficina Española de Patentes y Marcas; Libros de Clasificación Internacional de Patentes (7a edición), Libros de Clasificación de Modelos Industriales, Microfichas de Invenciones, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### Area de marcas

Cuenta con un fondo de documentación y bases de datos en los siguientes CD-ROM: *Trademarks Registrared* (Cassis), *Trademarks Pending* (Cassis), *Trademarks Asssign* (Cassis), *Trademarks Assist* (Cassis), PTDLP, Claro (Chile, Venezuela, México, Uruguay); Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la Oficina Española de Patentes y Marcas (Marcas y Otros Signos Distintivos), Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Clasificación de Niza, 8va edición). Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas (Arreglo de Viena 4ta. Edición). Famous Trademarks in Japan (AIPPI-JAPAN). *Famous Korean Trademarks* (AIPPI-Korea), Boletines Judiciales y Resoluciones Judiciales, Resoluciones Administrativas, CD Leyes de Propiedad Intelectual de Nicaragua y la de otros países de la región.

### Área de obtenciones vegetales

Cuenta con un fondo de documentación CD-ROM UPOV, y diferentes Boletines de Estados Miembros de UPOV. Cabe indicar que Nicaragua continúa siendo el único país de la región Centroamericana en aplicar las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV) y aplicar su ley especial número 318 Ley de Protección para las obtenciones vegetales.

## V) USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL

- A) Describa las actividades que realiza la Oficina para la protección y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos

### Difusión del sistema de propiedad intelectual

Realización de ferias de innovación, seminarios, talleres, estudios, guías estudiantiles, revista electrónica, libros electrónicos en marcas (oposiciones) y patentes (invenciones en el campo farmacéutico), visitas a diferentes sectores empresariales, pymes y educativos.

Se han realizado eventos de capacitación en los temas de Marcas (Arreglo de Madrid, Marcas Sonoras y otros Signos perceptibles), Indicaciones Geográficas, Uso de los documentos de patentes como fuentes de información tecnológicas, sistema de patentes, con énfasis en el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT), Uso de la Información de Patentes para la Transferencia de Tecnología y para la Creación de Pequeñas Empresas, celebraciones del Día Mundial de la Propiedad Intelectual; aplicación de las Disposiciones de UPOV, el Derecho de los Obtentores de Variedades Ornamentales, Experiencia Ecuatoriana, Legislación Andina y Nicaragüense; Variedades Vegetales y Plantas del Bosque Húmedo; Seminario Regional sobre el Sistema UPOV (Énfasis en el Acta 1991) para la Protección de las Obtenciones Vegetales; Seminario taller para fitomejoradores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); participación en la II Reunión Científica de Docentes Investigadores de la Universidad Agraria (UNA) (Conferencia Magistral sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales).

### Vinculación con otras Instituciones públicas y privadas

En tema de Obtenciones Vegetales: se realizan reuniones ordinarias y extraordinarias con los Ministerios de: Agricultura (MAG-FOR), Ministerio del Ambiente (MARENA), Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), Universidad Nacional Agraria (UNA), el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Registro de la Propiedad Intelectual, con el objeto de revisar, examinar y dictaminar sobre la información presentada por los solicitantes de obtenciones vegetales.

También existe coordinación y comunicación con otras instancias de Gobierno, tales como Salud Pública, Aduana, Fiscalía, entre otras.

B) ¿Tiene la oficina vinculación con universidades o instituciones de educación? ¿En que consiste?

- Se mantienen acuerdos de cooperación entre el Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Universidades públicas y privadas.

- Se ha dado importancia a la educación de niños para lo cual se ha elaborado una guía denominada: “Crear para Crecer”, esfuerzos realizados por la Dirección de Patentes y Nuevas Tecnologías del Registro de la Propiedad Intelectual.

- Desarrollo de tema de Transferencia Tecnológica con la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), con estudios Modelo de Utilidad.

### Otros servicios ofrecidos

- Tutorías a estudiantes universitarios, en la elaboración de sus monografías que optan al título de la licenciatura en la carrera de Derecho.
- Orientación a estudiantes de educación secundaria en temas relacionados con piratería en propiedad intelectual.
- Capacitación al sector privado sobre los procedimientos y demás formas de protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Elaboración de guías de patentes de dominio público en Nicaragua
- Informes sobre vigilancias tecnológicas

## VI. OBSERVANCIA

A. ¿Cuáles son las autoridades competentes a nivel nacional y cuales son las principales acciones de combate contra la piratería y/o falsificación? Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia de los derechos de propiedad industrial?

Ministerio Público, Policía Nacional y Autoridades Judiciales. El Registro de la Propiedad Intelectual es una instancia legal administrativa que depende del Poder Ejecutivo.

- B. ¿Existen indicadores que permitan medir cual es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones de los derechos de propiedad industrial?

No se dispone de información.

- C. Reseñe estudios o mediciones oficiales en materia de infracción de derechos de propiedad industrial y señale las fuentes de información

- D. ¿Existen programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas policiales, Funcionarios de Aduana

## VII. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de propiedad industrial.

Se cuenta con una Base de Datos de Jurisprudencia, compuesta de unos setecientos documentos que contienen las resoluciones, sentencias y boletines emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que está integrada en las terminales de disponible en forma gratuita para los usuarios del sistema de propiedad intelectual, integrada en las terminales del Área de Atención al Público del Registro de la Propiedad Intelectual, que es utilizada diariamente tanto por los examinadores, como por los diferentes usuarios.

- B. ¿Existe algún otro sistema o mecanismo de acceso a información de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información.

No se dispone de información.

## VIII. INDICADORES DE DESEMPEÑO

- A. ¿Ha establecido su oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa? En caso positivo, reseñe brevemente que tipo de indicadores se utilizan explicando como se establecen miden e interpreten.

No se dispone de información

## IX. ESTADISTICAS

Ver Anexo 7, 8 y 9

- Marcas
- Patentes
- Obtenciones Vegetales

[Siguen los Anexos]



## ANEXO 1

LEYES CONVENIOS/TRATADOS	Publicación	Fecha entrada en vigencia NICARAGUA
<b>PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>		
La Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus artículos del 125 al 128 que se promueve, protege y garantiza la propiedad Intelectual.		
Ley No. 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 70 del 16 de Abril del 2001	16 de Abril del 2001
Decreto No. 80-2001, Reglamento de la Ley No. 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.	Publicado en La Gaceta, D.O. No. 183 del 27 de Septiembre de 2001.	27 de Septiembre de 2001
Ley No. 580, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 60 del 24 de Marzo de 2006	24 de Marzo de 2006
Ley No. 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 179 del 22 de Septiembre de 2000 y La Gaceta, D.O. No. 180 del 25 de septiembre de 2000	25 de Septiembre de 2000
Decreto No. 88-2001. Reglamento de la Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales.	Publicada en La Gaceta, D.O. 184 del 28 de Septiembre del 2001	28 de Septiembre de 2001
Ley No. 579, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.	Publicada en La Gaceta, D.O. No. 60 del 24 de Marzo de 2006	24 de Marzo de 2006

<p>Decreto No. 16-2006 Reforma al Decreto No. 88-2001, Reglamento de la Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales.</p> <p>Nota: En vigencia 2 acuerdo ministeriales:</p> <p>1. Procedimiento de los datos de pruebas o información no divulgada de nuevos productos farmacéuticos.</p> <p>2. Procedimientos generales para la aprobación del registro y comercialización de nuevos productos farmacéuticos de uso veterinario o químico agrícola.</p>	<p>Publicada en La Gaceta D.O. No. 60 del 24 de Marzo de 2006</p>	<p>24 de Marzo de 2006</p>
<p>Ley No. 324, Ley de Protección a los Esquemas de Trazados (Topografías) de los Circuitos Integrados.</p>	<p>Publicada en La Gaceta, D.O. No. 22 del 1 de Febrero de 1999</p>	<p>1 de Febrero de 1999</p>
<p>Decreto No. 38-2001, Reglamento de la Ley No. 324, Ley de Protección a los Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados.</p>	<p>Publicado en la Gaceta D.O. No. 72 del 18 de abril de 2001</p>	<p>18 de Abril de 2001</p>
<p>Ley No. 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales.</p>	<p>Publicada en La Gaceta, D.O., No. 228 del 29 de Noviembre de 1999</p>	<p>29 de Noviembre de 1999</p>
<p>Decreto No. 37-2000, Reglamento de la Ley No. 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales.</p>	<p>Publicado en La Gaceta, D.O. No. 102 del 31 de mayo de 2000</p>	<p>31 de Mayo de 2000</p>

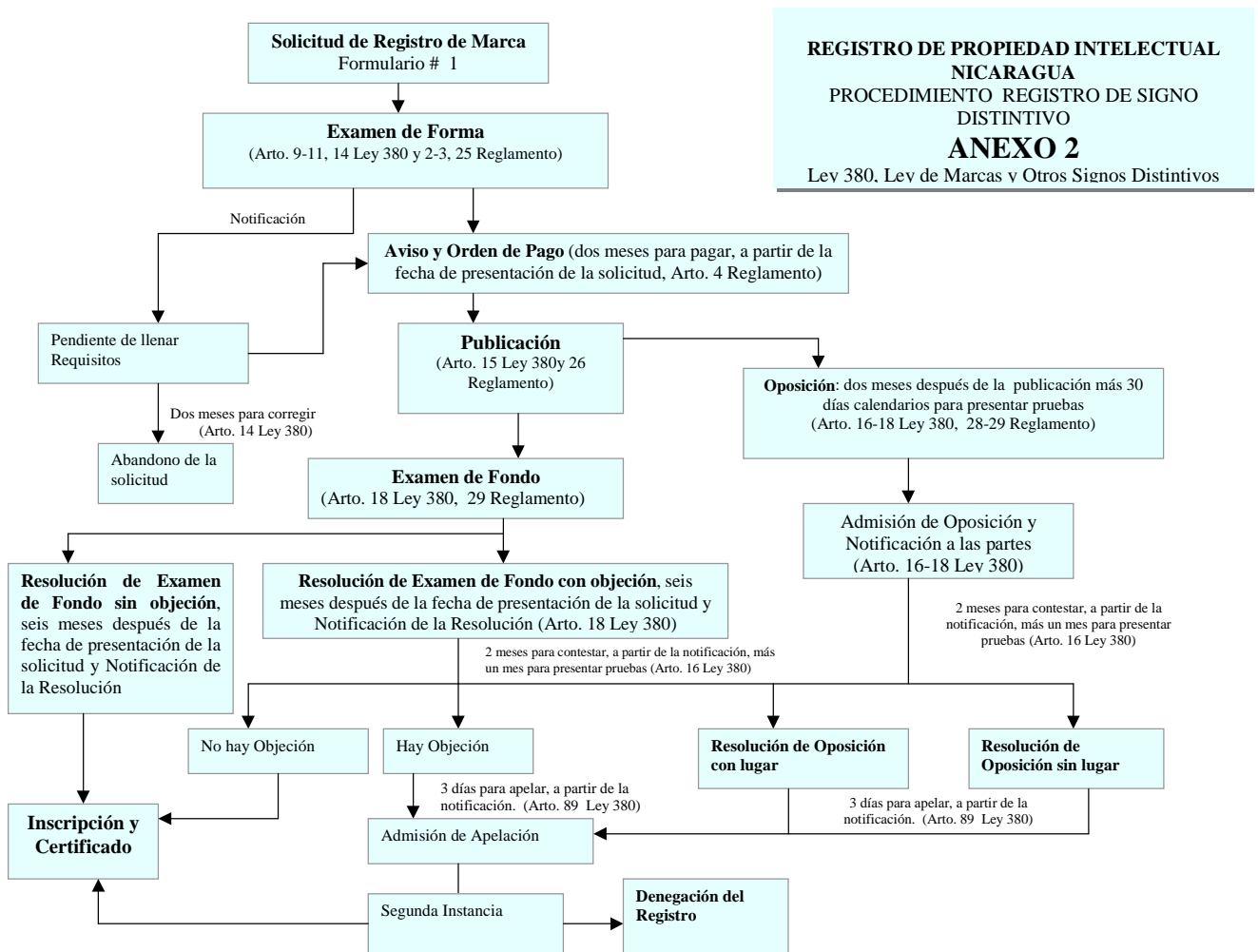
CONVENIOS Y ACUERDOS		
PROPIEDAD INDUSTRIAL		
Convenio de París para la Protección de la Propiedad industrial (Acta de Estocolmo, 14 de Julio 1967).	Decreto 1244 del 29 de Febrero de 1996; La Gaceta, D.O. No. 43 del 1 Marzo de 1996	3 de Julio de 1996
Convención General Interamericana de Protección Marcaría y Comercial, del 15 de Febrero de 1928.	La Gaceta D.O. 233, del 18 de Octubre de 1934	18 de Octubre de 1934
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)	Decreto No. 1013 y 47-95 Ratificación del acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), La Gaceta D.O. No. 138 y 141 del 25 de Julio de 1995	ADPIC vigente 1995 (artos. 3, 4 y 5), en pleno vigor a partir del 1 de Enero de 2000
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, acerca de la protección de los derechos de propiedad intelectual.	Decreto No. 68-98, del 27 de octubre de 1998, publicado en La Gaceta D.O. 214 del 10 de noviembre de 1998	1 de Julio de 1999
TLC entre México y Nicaragua, que contiene un capítulo XVII P.I.	Decreto No. 4898, del 26 de Junio 1998, publicado en La Gaceta D.O., No. 121 del 30 Junio 1998	Con el TLC México-Nicaragua se contemplan disposiciones de Marcas, Información no divulgada y Derechos de Autor
Arreglo de Niza, Clasificación Internacional de Productos y Servicios de la Marca.	Decreto No. 082-2002, publicado en La Gaceta D.O., No. 12 del 17 Enero 2003	17 de Enero del 2003

Adhesión y Aprobación al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de la Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.	Decreto No. 63-2003, publicado en La Gaceta No. 177 del 19 de septiembre de 2003 y Decreto A.N. No. 3719, publicado en La Gaceta No. 245 del 26 de Diciembre de 2003	15 de Junio 2006
Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos de América y Republica Dominicana (CAFTA-DR).	Decreto A.N. No. 4371, Aprobación publicada en La Gaceta D.O. No. 199 del 14 de Octubre de 2005 y Decreto No. 77-2005 Ratificación, publicada en La Gaceta D.O. No.203, del 20 de Octubre de 2005	1 de Abril del 2006
Tratado de Cooperación en materia de Patentes de invención (PCT).	Decreto 3245, publicado en La Gaceta D.O. No. 38 del 25 de Febrero de 2002	6 de Marzo del 2003
Arreglo de Estrasburgo del 24 de marzo de 1971 (CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES).	Acuerdo No. 082-2002, publicado en la Gaceta D.O. No. 12 del 17 de Enero del 2003	17 de Enero del 2003
Arreglo de Locarno, del 8 octubre de 1968 (CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES).	Acuerdo No. 082-2002 publicado en la Gaceta D.O. No. 12 del 17 de Enero del 2003	17 de Enero del 2003
Adhesión y Aprobación al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en materia de Patentes y su Reglamento.	Decreto No. 79-2005, Adhesión publicada en La Gaceta D.O. No. 213 del 3 de Noviembre de 2005 y Decreto A.N. No. 4539 Aprobación, publicada en La Gaceta D.O. No.60, del 24 de Marzo de 2006	Agosto 2006

UPOV (Unión Internacional para la protección de Variedades Vegetales).	Decreto No. 18 – 2001 publicado en La Gaceta D.O No. 28 del 8 de febrero de 2001	UPOV Acta 1978: el 6 de septiembre de 2001
Nicaragua es miembro de la OMPI desde el 5 de Mayo de 1985		
El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, tutela Propiedad Industrial y Derecho de Autor y Derechos Conexos		

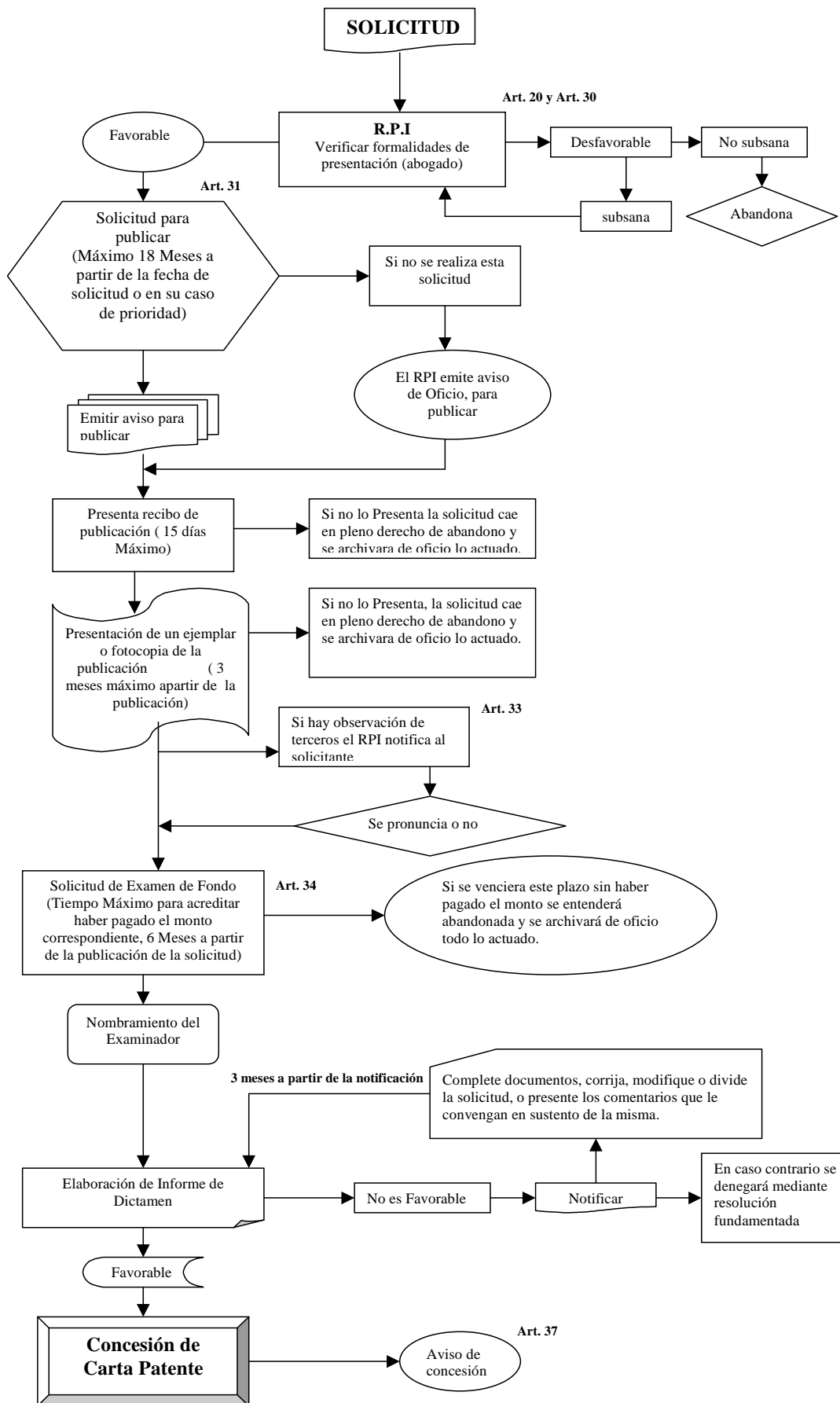
[Sigue el Anexo 2]

ANEXO 2

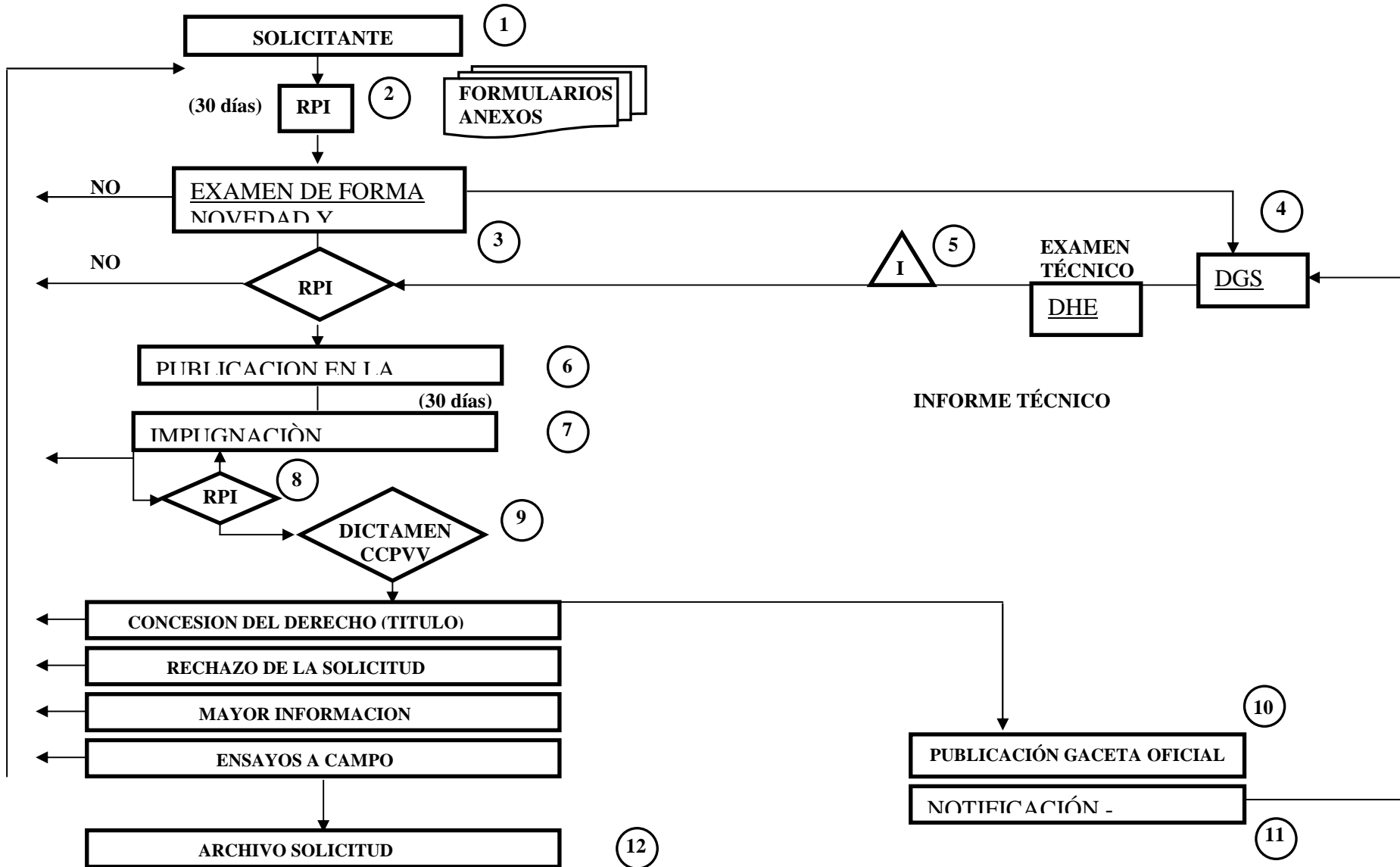


[Sigue el Anexo 3]

ANEXO 3  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
 Diagrama de Concesión de Patentes Ley 354



ANEXO 4  
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE TÍTULOS - OBTENCIONES VEGETALES



Fuente: Dirección Obtenciones Vegetales RPI-MIFIC.



## ANEXO 5

## INVENTARIO DE EQUIPOS DE COMPUTOS ACTUALMENTE

Área de Marcas

Ítem	Modelo	Características	Fecha de Adquisición	Fecha Aprox. De Reposición
1	PREMIO COMPUTERS INC.	Procesador Pentium 233 MHz Memoria RAM 32 MB. Capacidad de Disco 3 GB.	18/JUNIO/1998	18/JUNIO/2001
2	PREMIO COMPUTERS INC.	"	"	"
3	PREMIO COMPUTERS INC.	"	"	"
4	COMPAQ PRESARIO	Procesador AMD Duron™ Processor Autectic AMD, Memoria RAM 64 MB., Capacidad de Disco Duro 27.93 GB., Velocidad: 800 Mhz.	20/JUNIO/2001	20/JUNIO/2003
5	HP COMPAQ	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007
6	DELL COMPUTER CORPORATION	Procesador Pentium III 700 MHz., Memoria RAM 127 MB., Capacidad de Disco Duro 9.30 GB.	14/FEBRERO/2001	14/FEBRERO/2003
7	MICRON NETFRAME LV2001	Procesador Pentium II 2 Procesadores de 300 MHz. Memoria RAM 128 MB, Capacidad de Disco 10 GB.	18/JUNIO/1998	18/JUNIO/2001
8	DELL COMPUTER CORPORATION	Procesador Pentium III 700 MHz. Memoria Ram 127 MB, Capacidad de Disco Duro: 9.30 GB.	14/FEBRERO/2001	14/FEBRERO/2003
9	COMPAQ PRESARIO	Procesador AMD Duron™ Processor Autectic AMD, Memoria RAM 64 MB., Capacidad de Disco Duro 27.93 GB., Velocidad: 800 Mhz.	20/JUNIO/2001	20/JUNIO/2003
10	HP VL400	Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 20 GB, Velocidad 1 GHz.	15/ENERO/2002	15/ENERO/2004
11	DELL OPTIPLEX 170L	Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.80 GHz.	05/NOVIEMBRE/2004	05/NOVIEMBRE/2006

Área de Patentes

Ítem	Modelo	Características	Fecha de Adquisición	Fecha Aprox. De Reposición
1	PREMIO COMPUTERS INC.	Procesador Pentium 233 MHz., Memoria RAM 32 MB, Capacidad de Disco 3 GB.	18/JUNIO/1998	18/JUNIO/2001
2	HP COMPAQ	Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 20 GB, Velocidad 1.5 GHz.	12/JUNIO/2003	12/JUNIO/2005
3	IBM APTIVA	Procesador Pentium II 700 MHz., Memoria RAM 64 MB., Capacidad de Disco Duro 7.85 GB.	13/MARZO/2000	13/MARZO/2002
4	HP COMPAQ	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007
5	HP VL400	Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 20 GB, Velocidad 1 GHz.	15/ENERO/2002	15/ENERO/2004
6	HP COMPAQ	Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.8 GHz.	09/JULIO/2003	09/JULIO/2005
7	HP COMPAQ	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	09/JULIO/2003	09/JULIO/2005

Área de Derecho de Autor, Variedades Vegetales y Consulta

Ítem	Modelo	Características	Fecha de Adquisición	Fecha Aprox. De Reposición
1	DELL COMPUTER CORPORATION	Procesador Pentium III 700 MHz., Memoria RAM 127 MB., Capacidad de Disco Duro 9.30 GB.	14/FEBRERO/2001	14/FEBRERO/2003
2	DELL COMPUTER	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 3 GHz.	17/02/2006	17/02/2008
3	DELL COMPUTER	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 3 GHz.	16/OCT/2005	16/OCT/2007
4	DELL COMPUTER	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 3 GHz.	16/OCT/2005	16/OCT/2007
5	COMPAQ PRESARIO	Procesador AMD Duron™ Processor Autectic AMD, Memoria RAM 64 MB., Capacidad de Disco Duro 27.93 GB., Velocidad: 800 Mhz.	20/JUNIO/2001	20/JUNIO/2003

Área de secretaria

Ítem	Modelo	Características	Fecha de Adquisición	Fecha Aprox. De Reposición
1	DELL COMPUTER	Procesador Pentium II 733 MHz., Memoria RAM 64 MB., Capacidad de Disco Duro 3 GB.	13/SEPTIEMBRE/2001	13/SEPTIEMBRE/2003
1	HP SERVER LC2000 ( <i>SERVIDOR 1</i> )	Procesador Intel Pentium 3 de 1 GHz, Memoria RAM de 512 MB, 3 Discos Duros de 18 GB.	15/ENERO/2002	15/ENERO/2004
2	MICRON NETFRAME LV2001 ( <i>SERVIDOR 2</i> )	Procesador Pentium(r) II, Memoria RAM 128 MB, Capacidad de Disco 10 GB., Velocidad 2 Procesadores de 300 Mhz.	18/JUNIO/1998	18/JUNIO/2001
3	HP VL400	Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 20 GB, Velocidad 1 GHz.	15/ENERO/2002	15/ENERO/2004
4	HP COMPAQ	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007
5	HP COMPAQ	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007
6	HP COMPAQ	Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007

Área de Informática

Ítem	Modelo	Nº de Inventario	Características	Fecha de Adquisición	Fecha Aprox. De Reposición
1	HP SERVER LC2000 ( <i>SERVIDOR 1</i> )		Procesador Intel Pentium 3 de 1 GHz, Memoria RAM de 512 MB, 3 Discos Duros de 18 GB.	15/ENERO/2002	15/ENERO/2004
2	MICRON NETFRAME LV2001 ( <i>SERVIDOR 2</i> )		Procesador Pentium(r) II, Memoria RAM 128 MB, Capacidad de Disco 10 GB., Velocidad 2 Procesadores de 300 Mhz.	18/JUNIO/1998	18/JUNIO/2001
3	HP VL400		Procesador Intel Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 20 GB, Velocidad 1 GHz.	15/ENERO/2002	15/ENERO/2004
4	HP COMPAQ		Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007
5	HP COMPAQ		Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007
6	HP COMPAQ		Procesador Pentium 4, Memoria RAM 256 MB, Capacidad de Disco Duro 40 GB, Velocidad 2.99 GHz.	26/OCT/2005	26/OCT/2007

Ítem	Modelo	CANTIDAD
1	HP LASERJET 4300 DTN	3
2	HP LASERJET 3320	3
3	HP LASERJET 4050	3
4	PANASONIC WORKIO 150	1
5	IMPRESORA HP 1320	2
6	HP DESKJET 930C	2
7	HP LASERJET 1015	1
8	IMPRESORA SAMSUNG ML1610	1
9	SCANMAKER V300 MICROTEK	1
10	HP SCANJET 5590	2

Ítem	SOFTWARE
1	Windows NT
2	Windows 2000 Server
3	Windows XP
4	Windows 2000
5	Windows 98
6	Microsoft Office 2000,2003
7	Norton Antivirus
8	Acrobat Reader
9	Visual Studio 6.0

Para un total de 30 equipos en uso y 2 equipos en desperfecto

## INVENTARIO DE IMPRESORAS Y SCANNER ACTUALMENTE

Total de impresoras en uso: 16  
Impresoras en desperfecto: 2

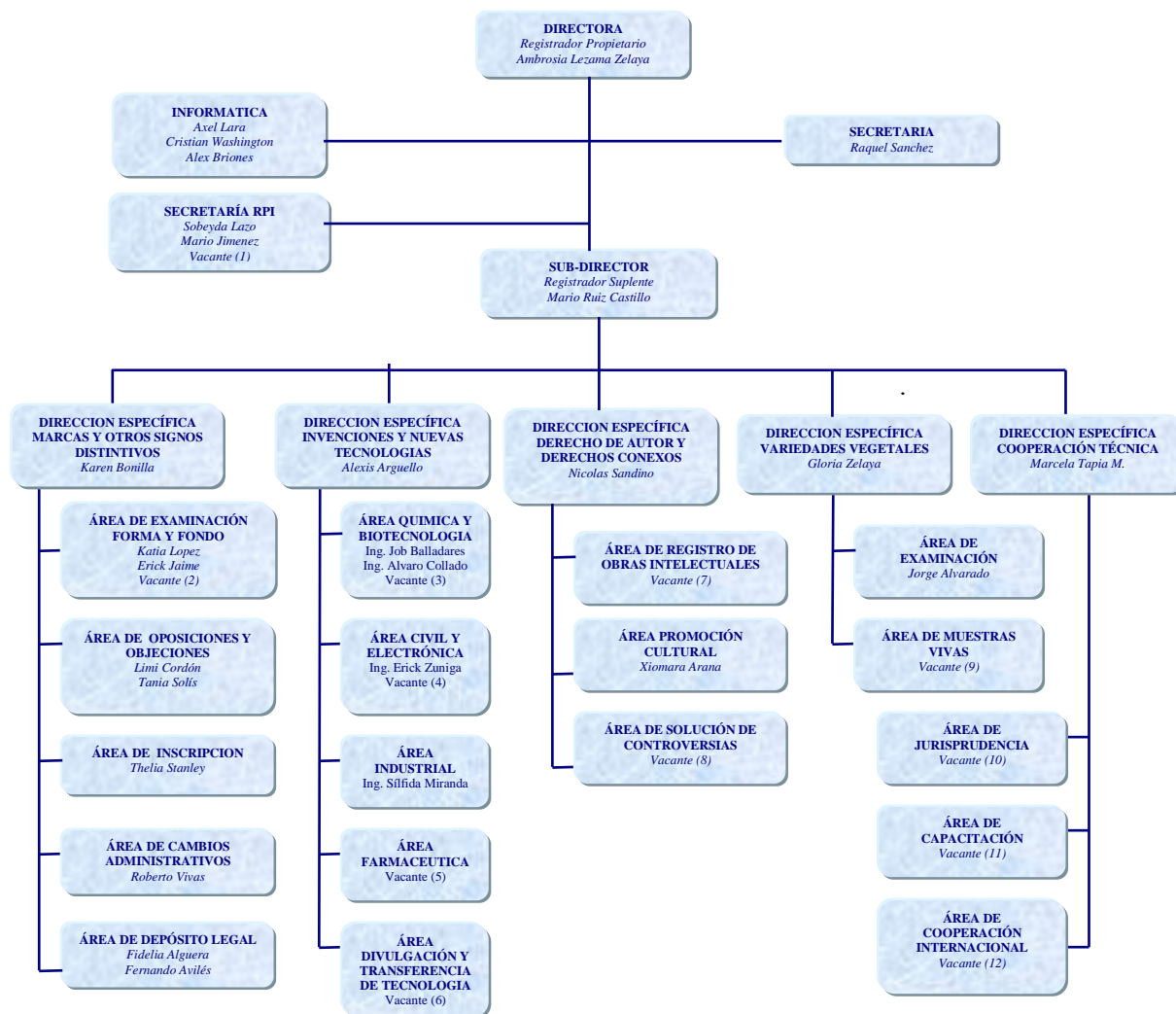
## INVENTARIO DE SOFTWARE ACTUALMENTE

Tres Scanner en uso y 2 Scanner en desperfecto

[Sigue el Anexo 6]

ANEXO 6

**MIFIC**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**INTELLECTUAL, NICARAGUA**



Nota: Arto. 141 Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos.

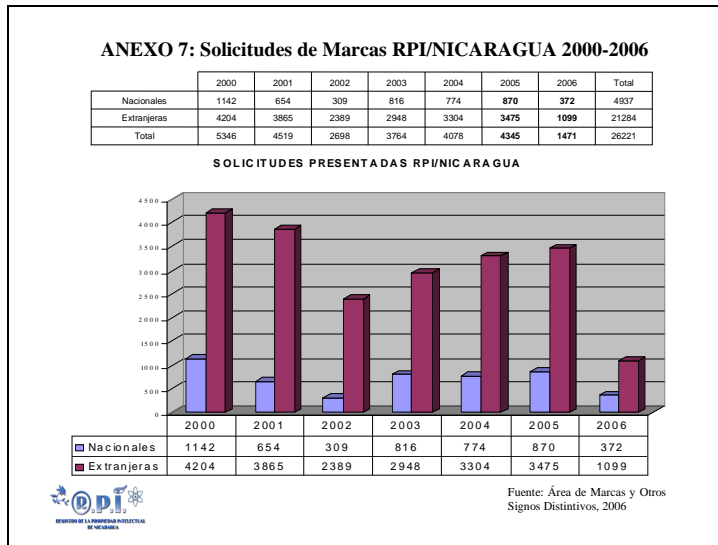
Total Personal Actual: 27  
Total Personal de Futuro: 40  
Número de Personal a requerirse a mediano plazo: 13

Mayo de 2006.

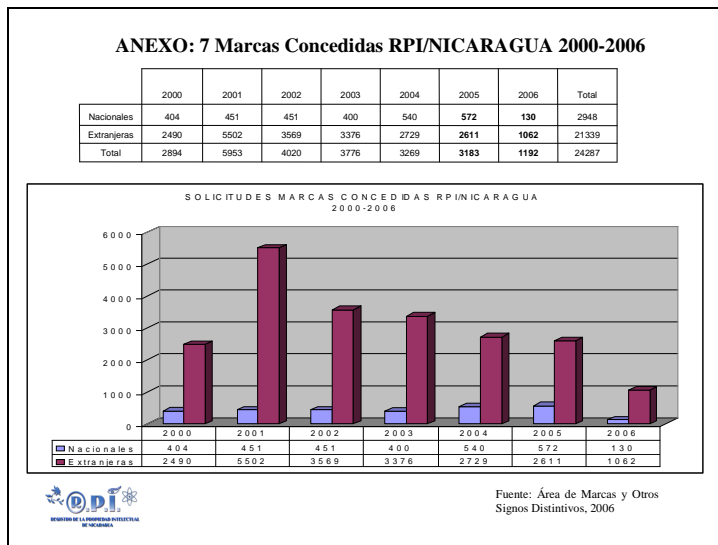
[Sigue el Anexo 7]

ANEXO 7

Diapositiva 1



Diapositiva 2

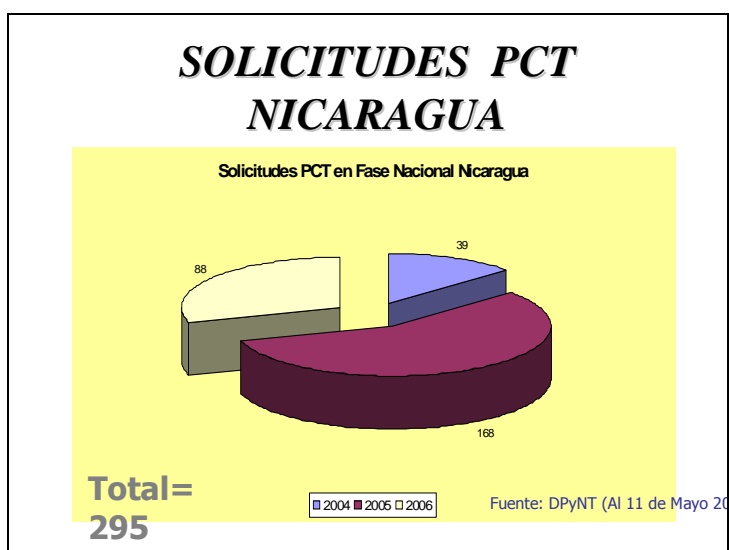


[Sigue el Anexo 8]



ANEXO 8

Diapositiva 1



Diapositiva 2

### PATENTES CONCEDIDAS NICARAGUA

**SOLICITUDES CONCEDIDAS 2000 - 2006**

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006*
Patentes de Invención	Nacionales	-	-	8	-	-	-	-
	Extranjeras	99	85	84	32	39	41	2
Modelo de Utilidad	Nacionales	-	-	-	-	-	-	-
	Extranjeras	-	-	3	1	-	2	-
Diseños Industriales	Nacionales	1	1	-	1	-	-	-
	Extranjeras	-	1	4	-	3	3	3
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>87</b>	<b>99</b>	<b>34</b>	<b>42</b>	<b>46</b>	<b>5</b>

Fuente: DPyNT (Al 11 de Mayo 2006)

Diapositiva 3

### SOLICITUDES DE PATENTES NICARAGUA

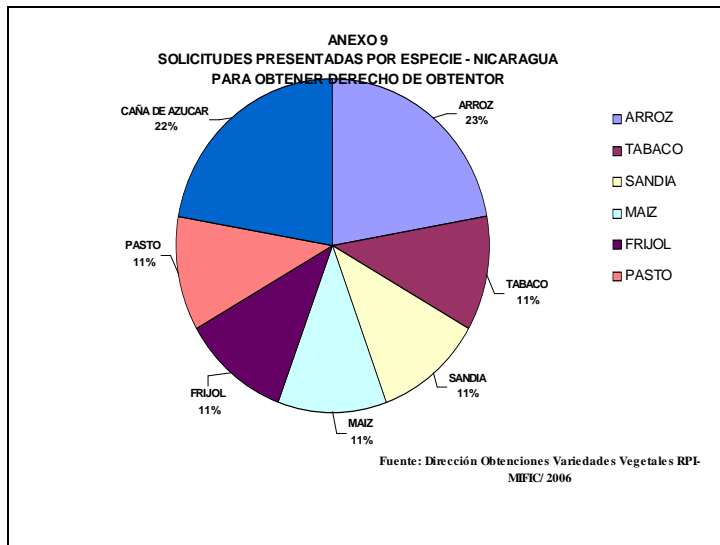
**SOLICITUDES PRESENTADAS 2000 - 2006**

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006*
Patentes de Invención	Nacionales	11	13	4	1	3	2	-
	Extranjeras	128	129	152	98	58	192	102
Modelo de Utilidad	Nacionales	-	-	-	-	-	-	1
	Extranjeras	1	1	-	2	2	1	-
Diseños Industriales	Nacionales	-	3	3	5	-	3	2
	Extranjeras	3	3	-	11	18	32	7
<b>TOTAL</b>		<b>143</b>	<b>149</b>	<b>159</b>	<b>117</b>	<b>81</b>	<b>230</b>	<b>112</b>

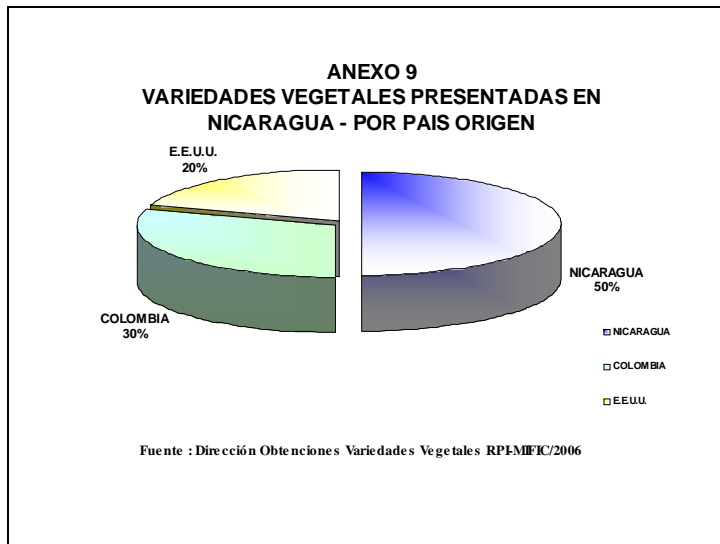
Fuente: DPyNT (Al 11 de Mayo 2006)

ANEXO 9

Diapositiva 1



Diapositiva 2



Diapositiva 3

